



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 537-2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 14 Dic 2023

VISTO:

Resolución N° 0000001369-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 0000001369-2022-ONP/DPR.GD/DL20530** de fecha 28 de Marzo del 2022, la Oficina de Normalización Previsional dispuso el pago de Pensión de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ** a partir del 04 de Julio del 2021, por la suma total de **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, monto equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante. Asimismo, informa que según el reporte Aplicativo Informático para el Registro Centralizado del Sistema de Riesgo Unificado D.L. N° 20530 y la Declaración Jurada Electrónica, se acredita que **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ**, viene percibiendo Pensión de Cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional de Educación de Ica, por la suma de **S/. 1,617.19 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 19/100 SOLES)**;

Que, mediante **Oficio N° 019142-2023-DPR-ONP**, la Oficina de Normalización Previsional solicita la Actualización de Pensiones devengadas de Sobrevivencia – Viudez, determinada mediante Resolución N° 0000001369-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 28 de Marzo del 2023, previa deducción de los montos que se hubiesen pagados a favor de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ**, ya sea la Pensión Provisional de Viudez, Reajustes, Bonificación por Escolaridad y Aguinaldos correspondientes;

Que, mediante **INFORME N° 133-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, efectúa la actualización y liquidación de la Pensión de Sobrevivencia – Viudez de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ**, en relación a la cuenta de liquidación de la Oficina de Normalización Previsional y los pagos que viene percibiendo la administrada, estableciéndose como Pensiones Devengadas por el periodo comprendido desde el 04 de Julio del 2021 al 31 de Octubre del 2023 la suma total de **S/. 25, 950.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; asimismo, se estableció como Pensiones Provisionales Pagadas por el periodo comprendido desde 01 de Julio del 2021 al 31 de Octubre del 2023, más los aguinaldos correspondientes, la suma total de **S/. 26, 746.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**. En tal sentido, se determinó de la existencia de un saldo a favor de la Dirección Regional Agraria de Ica por el monto total de S/. 796.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, en el presente caso, resulta pertinente recordar lo establecido por los diversos dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad, los cuales señalan que los Pensionistas bajo el Decreto Ley N° 20530, que perciban dos pensiones permitidas por Ley, solo percibirán dichos beneficios en la Pensión de mayor monto. En tal sentido, según lo señalado por la Oficina de Normalización Previsional, **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ** viene percibiendo Pensión de Cesantía en la Dirección Regional de Educación de Ica por la suma de **S/. 1,617.19 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 19/100 SOLES)**, monto superior a la Pensión por Sobrevivencia – Viudez que viene percibiendo por la Dirección Regional Agraria de Ica. Correspondiendo, en tal sentido que, futuros incrementos, gratificaciones, aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad los perciba mediante la Pensión de Cesantía en la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, mediante **INFORME N° 014-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que “SI” se cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos 2.2. “Pensiones y otras pensiones sociales”, Partida Especifica N° 22.11.11, para atender el pago de adeudo de pensión de Viudez del año 2023, a favor de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 537-2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

14 DIC 2023

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pensión Mensual Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña ELVIRA MARTINEZ DE HERNANDEZ** a partir del 04 de Julio del 2021, por la suma de **S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante. Asimismo, los futuros incrementos, reajustes, bonificaciones por Escolaridad y Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, los percibirá en la pensión de cesantía por la entidad Dirección Regional de Educación de Ica, por ser de mayor monto, conforme a lo informado por la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo al siguiente detalle

Concepto	Pensión Definitiva
Remuneración Básica	0.03
Remuneración Reunificada	18.23
Bon. D.S. N° 276	45.00
Bon. Especial 051-91	7.80
Bon. Personal	0.01
Bon. Familiar	1.50
Refrigerio y Movilidad	2.50
D.U. N° 037-94	180.00
D.U. N° 073-97	40.81
D.U. N° 90-96	47.34
D.U. N° 011-99	54.91
D.U. N° 105-2001	25.00
Reajuste D.S. N° 003-2014-EF	13.50
Reajuste D.S. N° 002-2015-EF	15.00
Reajuste D.S. N° 005-2016-EF	19.00
Reajuste D.S. N° 020-2017-EF	21.50
Reajuste D.S. N° 011-2018-EF	14.50
Reajuste D.S. N° 009-2019-EF	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2020-EF	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2021-EF	15.00
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449	378.37
TOTAL	S/. 930.00

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como adeudo a favor de la Dirección Regional Agraria de Ica, la suma de **S/. 796.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, que corresponde a los pagos efectuados por concepto de Pensión de Viudez al 90%, conforme a lo determinado por la ONP y a la actualización de adeudo efectuada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración. Autorizando a la Oficina de Administración a efectuar de manera fraccionada y sin superar el 20% de la Pensión de Sobreviviente – Viudez, por las consideraciones previamente expuestas.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 537-2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, **14 DIC 2023**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensión y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814), según disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL